

ORDENANZA N° 3.399

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 2.476/05, la Ordenanza Municipal N° 3.355/16; Y

CONSIDERANDO

Que el Centro Comercial se ha hecho eco de los reclamos de sus afiliados y ha sugerido a concejales de este cuerpo se tome conciencia de esta desavenencia en la relación del valor de la multa por la falta de presentación de DDJJ, planteada en la Ordenanza Municipal 3.355/16;

Que muchas veces la falta de presentación en término de las DDJJ es causada por razones ajenas a las intenciones de los contribuyentes de nuestra localidad;

Que este Cuerpo Legislativo no puede, ni debe desoír los reclamos de los ciudadanos comerciantes, que justificadamente solicitan la revisión de la Ordenanza Municipal 3.355/2016;

Que el proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para el estudio del cuerpo legislativo sostenía un número muy inferior al aprobado por el Concejo Deliberante;

Que este cuerpo legislativo cree conveniente reducir el monto de Unidades de Cuenta Municipal estipulado como sanción;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cree útil realizar la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 3.355/16 que ha traído consigo innumerables reclamos ciudadanos y de contribuyentes;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- MODIFICASE en forma parcial el Artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 3.355/16, que sustituye el Artículo 57º- Capítulo XXVII de la Ordenanza Municipal N° 2.476 el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: "La falta de presentación de

declaraciones juradas reglamentariamente establecidas por cada una de ellas 50 u.c.m.”.-

ARTICULO 2º)- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

ARTICULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de abril de 2.017.-

FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

SRA. LAURA SOLEDAD CABALLERO
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS